**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2022.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y asociaciones de la provincia de Valladolid, para la realización de:

* Actividades de promoción turística que pretendan acercar visitantes a sus municipios. Asimismo, también serán subvencionables la organización de ferias, mercados, concursos o jornadas técnicas centradas en la promoción, divulgación y consumo de las variedades tradicionales agrarias y razas autóctonas de ganado.
* Recreaciones y fiestas históricas que en su desarrollo reflejen el rigor y fidelidad histórica y que se realicen en la provincia de Valladolid, contribuyendo así al incremento de visitantes en sus municipios y pedanías.
* Eventos gastronómicos que se realicen en los municipios y pedanías de la provincia de Valladolid.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2022 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 45.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022.

***Cuarta.- Beneficiarios***

**4.1.** Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los centros de iniciativas turísticas y las asociaciones sin ánimo de lucro que organicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de obtener los objetivos turísticos a que se refiere la base primera.

En todo caso será necesario que la entidad tenga su sede en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, o teniendo su sede en un municipio de mayor población, que organice actividades que se realicen o tengan una importante repercusión en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia.

**4.2.** También podrán solicitar subvención las Juntas Locales o Juntas de Cofradías de Semana Santa de los municipios de la provincia cuya Semana Santa no tenga la declaración oficial de Fiesta de Interés Turístico (ya sea regional, nacional o internacional) y que organicen actividades de promoción turística de la Semana Santa de sus respectivas localidades.

**4.3.** Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones Juveniles, de carácter social, Deportivas, de Pensionistas y Jubilados, de Padres y Madres de Alumnos, de Educación de Adultos, de Consumidores y Usuarios, de grupos de danza o folclore y Asociaciones de Vecinos, por entenderse que los fines de sus actividades no son turísticos y existir, en su caso, líneas de ayudas específicas para sus actividades desde otros servicios de la Diputación.

Asimismo, se desestimarán las solicitudes cuyo fin y actividades sean puramente culturales.

***Quinta.- Actividades subvencionables.***

**5.1.** Las actividades subvencionables serán:

* Organización de mercados y/o ferias de carácter turístico, ya sean artesanales, medievales o que recreen algún momento histórico.
* Organización de ferias, mercados, concursos o jornadas técnicas centradas en la promoción, divulgación y consumo de las variedades tradicionales agrarias y razas autóctonas de ganado.
* Organización de fiestas, jornadas y eventos cuyo objeto sea la potenciación de algún producto agroalimentario de la provincia de Valladolid.
* Actividades turísticas encaminadas a la potenciación de un recurso turístico del municipio.
* Organización y desarrollo de fiestas declaradas de interés turístico regional, nacional o internacional (excepto la Semana Santa).
* Actividades de promoción turística de la Semana Santa.
* Recreaciones y fiestas históricas con relevancia turística reconocida.
* Belenes vivientes.
* Participación en la Feria INTUR, con stand promocional.

**5.2.** No se consideran subvencionables la participación en mercados o ferias artesanales o medievales de los que no se sea el organizador; fiestas patronales, romerías o aquellas de otra índole que no posean la declaración de interés turístico; los encuentros y veladas musicales; encuentros y jornadas de danzas; intercambios con otras asociaciones; conferencias; exposiciones y concursos de pintura o literarios; actividades teatrales o de magia; actividades deportivas; semanas culturales, encuentros o marchas solidarias; celebraciones religiosas (no relacionadas con la Semana Santa). Tampoco serán subvencionables ferias cuyo fin no sea eminentemente turístico, tales como ferias agrarias y otras.

**5.3.** Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de tres actividades de las contempladas en el apartado 5.1.

**5.4.** Deberá presentarse una única solicitud (Anexo I) para todas las actividades a las que cada entidad acceda a la presente convocatoria.

***Sexta.- Gastos subvencionables***

**6.1.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2022.

**6.2.** Además serán subvencionables los siguientes:

* Los gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada y los gastos derivados de campañas publicitarias cuyo objetivo sea la difusión de la actividad.
* Gastos relativos a la participación en Intur, año 2022, derivados de la contratación del espacio expositivo (gastos de uso del suelo, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material), decoración del stand, así como contratación de personal que atienda el stand.
* Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades turísticas (actos procesionales, belenes vivientes, fiestas de interés turístico o los derivados de la organización de ferias y mercados turísticos o artesanales).
* Gastos derivados de la contratación de grupos recreacionistas o empresas especializadas en la organización de ferias, fiestas o mercados históricos, así como la adquisición del material necesario para su desarrollo.
* Para los eventos gastronómicos, se consideran gastos subvencionables, únicamente, los relativos a la adquisición del producto gastronómico principal objeto de promoción y los gastos promocionales y de publicidad.

**6.2.** No se valorarán las solicitudes y se entenderán desestimadas si en su presupuesto de gastos no incluyen una partida destinada a publicidad en medios de comunicación y/o edición de material promocional de la actividad subvencionada en cualquier soporte.

**6.3.** No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o productos alimentarios, bebidas o atenciones protocolarias.

No obstante, para la realización de eventos gastronómicos serán subvencionables los gastos expresados en el último párrafo del punto 6.2. de la presente base.

**6.4.** Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria, y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante.

**6.5.** La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

***Séptima.- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

***Octava.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrá utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán junto con la documentación a que se refiere la base decimoprimera, preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial:

*https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico*

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro General de la Diputación, sito en la Avenida Ramón y Cajal, nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los días 24 y 31 de diciembre esta Oficina de Registro permanecerá cerrada.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.

***Decimoprimera.- Documentación***

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente acreditativo de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
* Memoria detallada de las actividades, acompañada del Anexo II.
* Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Decimosegunda.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

***Decimotercera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Decimocuarta.- Criterios de valoración***

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se seleccionarán aquellas actividades o programas concretos que se consideren conformes a los siguientes criterios:

**I. CALIDAD**: máximo 10 puntos. Para valorar este apartado se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la originalidad, el nivel de organización y diseño, difusión del evento, la evolución de visitantes, así como el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros a la provincia de Valladolid.

**II. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**: hasta 10 puntos.

* Más de 5.000 euros: 10 puntos
* De 2.001 a 4.999 euros: 5 puntos
* Menos de 2.000 euros: 3 puntos

**III. ANTIGÜEDAD** (referida a los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad/recreación/evento gastronómico): máximo 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

* Hasta 3 años (incluidas las nuevas actividades): 1 punto
* Hasta 5 años: 2 puntos
* Hasta 10 años: 3 puntos
* Hasta 15 años: 4 puntos
* Más de 15 años: 5 puntos

**IV**. **ASÍ MISMO SE CONCEDERÁN, ADEMÁS DE LOS QUE CORRESPONDEN CONFORME A LOS CRITERIOS ANTERIORES**:

* 5 puntos, si la petición se refiere a una actividad declarada como fiesta de interés turístico de carácter internacional o nacional.
* 2 puntos si la actividad está declarada como fiesta de interés turístico regional

***Décimoquinta.- Resolución y notificación***

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

 45.000 euros

------------------------------------------------------------------------------------- = x euros por punto

Número total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Decimosexta.- Modificaciones de las actividades subvencionadas***

**16.1****.** El cambio en la fecha de celebración de la actividad subvencionada deberá ser comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid con anterioridad a su celebración.

**16.2.** El cambio de la actividad subvencionada, deberá ser solicitada antes del inicio de la misma por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPAC, y suficientemente motivada para su resolución por el Presidente de la Diputación de Valladolid de conformidad con la base novena.

***Decimoséptima.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Decimoctava.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

***Decimonovena.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

***Vigésima.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas. En el caso de la difusión publicitaria y/o material promocional se hará constar “subvenciona” y deberá contener en lugar visible el escudo de la Diputación de Valladolid y el eslogan turístico “Provincia de Valladolid, mucho que ver contigo” que podrán descargarse a través de la Web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), dentro del apartado “Identidad Corporativa” (<https://www.diputaciondevalladolid.es/logotipo>).

***Vigésimoprimera.- Control financiero****.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

***Vigesimosegunda.- Pago y justificación***

**22.1.** Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente:

1. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos según modelo que se incluye como Anexo III.
2. Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo IV. A dicha relación se unirán las facturas correspondientes, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de “pagado”, o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Asimismo deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado referido a dicha actividad subvencionada.

En todo caso, se deberán incluir en la justificación gastos de publicidad en medios de comunicación y/o material promocional, según establece la base sexta de esta convocatoria.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/

**22.2.** La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base décima de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2022.

Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 15 de noviembre de 2022 podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas.

**22.3.** Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

**22.4.** Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigesimotercera.- Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigesimocuarta.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

***Vigesimoquinta.- Publicidad***

La presente convocatoria se publicará en extracto en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder, individualmente consideradas, no supere los 3.000 euros, la publicidad de las subvenciones concedidas se hará en la referida página web y en la BDNS.

## ANEXO I

**Subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y asociaciones para la realización de actividades turísticas, año 2022.**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico

**DECLARA:**

1º.- Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid.

3º.- Que No o SI (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

**SOLICITA** le sea concedida la subvención para las siguientes actividades por las que se solicita subvención (nombre de la actividad), por importe (€) de:

* ………………………………………………………………………………………………………………………………..
* ………………………………………………………………………………………………………………………………..
* ………………………………………………………………………………………………………………………………..

En................................, a........... de ............................. de ......

Fdo.: ……………………………………….

La Diputación Provincial de Valladolid  ( DPV) será responsable del tratamiento de los datos introducidos en este formulario y será también quien deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para su protección, según el riesgo que impliquen los tratamientos que se lleven a cabo en relación a los datos recabados, conforme indica el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Patronato de Turismo de la DPV. La relación actualizada de las actividades de tratamiento que el Patronato de Turismo de la  DPV lleva a cabo se encuentra disponible en <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/registro-de-actividades> en la actividad de tratamiento ‘’ Patronato provincial de turismo’’. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, en el registro de la Diputación Provincial de Valladolid, Palacio Pimentel - Calle Angustias 44, Valladolid, o a través de la dirección de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

# ANEXO II

ADJUNTAR A LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

|  |
| --- |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD: INDIQUE SI LA ACTIVIDAD TIENE DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍTICO (MARQUE SI PROCEDE)* NACIONAL/INTERNACIONAL
* REGIONAL

**ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD**: Desde el año\_\_\_\_\_ (INDÍQUESE, ADEMÁS, SI SE HA CELEBRADO ININTERRUMPIDAMENTE O SI HA HABIDO ALGUNA EDICIÓN QUE NO SE HA CELEBRADO)**Nº ESTIMADO DE VISITANTES** * En 2019:
* Previsión 2022:

 **FECHAS DE REALIZACIÓN PREVISTAS**:*\* Si hay cambio de fecha deberá notificarse al Patronato de Turismo,* *turismo@dipvalladolid.es*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022Fdo: ………………………………. |

**ANEXO III**

D/Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, provista de CIF nº :\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en relación con la justificación de la subvención a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para la realización de actividades turísticas, año 2022, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº \_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022, presenta la siguiente

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**, conforme con lo establecido en la Base 21ª de las bases de la citada convocatoria de subvenciones, y **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO**.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de..........................., cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

 **SEGUNDO**.- Que las actividades subvencionadas que se han realizado son *(adjuntar en hoja aparte memoria de las actividades realizadas)*:

 TERCERO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto se han conseguido los siguientes objetivos:

**CUARTO.-** Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

 **QUINTO.-** Que la citada entidad SI/NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado o recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente **balance final de ingresos y gastos:**

|  |  |
| --- | --- |
| INGRESOS | GASTOS (enumerar por conceptos TODOS los gastos) |
| Subvención Patronato Provincial de Turismo..........................Subvención Otras Entidades.....................................................Aportación de la entidad subvencionada: ................................TOTAL: .............................. | ----TOTAL: .............................. |

En........................................., a............ de............................. de

El/La Presidente/a de la Entidad

Fdo:.......................

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

ANEXO IV

**Subvenciones a Centros de Iniciativas Turísticas y asociaciones para la realización de actividades turísticas, año 2022**

D/Dª. .............................................................................., en calidad de ……………… de la entidad …..…………………………………………., en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid., rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. ***RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS***:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº factura**  | **Concepto** | **Proveedor (nombre y apellidos o denominación y CIF)** | **Importe**  | **Fecha emisión** | **Fecha pago** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| TOTAL  |  |  |

II. ***DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES***: declaro que **SI/NO** se han percibido más subvenciones de otras entidades para la realización de la actividad/inversión señalada.

*Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Valladolid, se firma la presente en a de 2022.

Firmado: El Presidente de la Entidad